

ORDENANZA N°. 000056

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 300 Numeral 5º de la Constitución Política en concordancia con el artículo 60 Numeral 7º. del Decreto 1222 de 1986 artículos 5º, 65º, 66º y 67º, de la Ley 33 de 1989 del Código fiscal del Departamento del Atlántico.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico para la celebración de contratos internos con Entidades de Intermediación y de Prestación de Servicios Financieros debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.250'000.000,00).-

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice los con-contratos que sean del caso, otorgando las garantías y pignoraciones que estime pertinente con las entidades a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Gobernador para incorporar al presupuesto que se encuentre vigente en 1995 los recursos del crédito obtenidos de la siguiente manera:

A.- PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Recursos del Crédito	\$1.250'000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$1.250'000.000,00

B.- PRESUPUESTO DE GASTOS:

B.1 Pavimentación en concreto Ye Salgar Ye La Virgen.	55.000.000,00
B.2 Pavimentación Cl.20 entre Cra. 13 y 14 Baranoa.	15.000.000,00
B.3 Pavimentación Cl.15 entre Cras.13 y 14 Baranoa.	15.000.000,00
B.4 Pavimentación Cl.20 entre Cras. 220 y 24 Baranoa.	15.000.000,00
B.5 Dotación de Bandas Municipales.	20.000.000,00
B.6 Fomento a Microempresas	50.000.000,00
B.7 Obras Civiles Candelaria.	50.000.000,00
B.8 Obras Civiles Polonuevo.	50.000.000,00
B.9 Obras civiles Sabanalarga	100.000.000,00

† Continua...

ORDENANZA N°./ 000056

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

B.10 Obras Civiles Santo Tomás.	70.000.000,00
B.11 Obras Civiles Piojó.	15.000.000,00
B.12 Obras Civiles Soledad.	150.000.000,00
B.13 Obras Civiles Baranoa.	15.000.000,00
B.14 Reconstrucción Escuela Manatí.	60.000.000,00
B.15 Reconstrucción Escuela Baranoa.	60.000.000,00
B.16 Reconstrucción Escuela Candelaria.	30.000.000,00
B.18 Obras Civiles Barranquilla y su área Metropolitana.	180.000.000,00
B.19 Construcción Alcantarillado Santa Lucia.	100.000.000,00
B.20 Escenarios Deportivos San Juan de Tocagua.	50.000.000,00
B.21 Construcción Via Usiacurf-Molinero (Camino Viejo)	100.000.000,00
B.22 Obras Civiles Luruaco.	50.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	\$1.250'000.000,00

ARTICULO CUARTO : Las facultades de que trata esta ordenanza serán de seis (6) meses a partir de la fecha de su promulgación.

PARAGRAFO: El Gobernador utilizará estas facultades ceñido en todo caso a las disposiciones legales sobre capacidad de endeudamiento de Entidades Territoriales, que se encuentren vigente; así como a las disposiciones sobre Bancos de Proyectos de Inversión Departamental.

ARTICULO QUINTO : esta ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción.

[Handwritten Signature]
 HAROLD MARTINEZ PATRON
 Presidente



[Handwritten Signature]
 HECTOR AMARIS RINERIS
 Segundo Vice-Presidente



LOURDES INSIGNARES CASTILLA
 Primer Vice-Presidente

[Handwritten Signature]

ERMITH I. PARDAS SANDOVAL
 Secretario General



ORDENANZA N°. 000056

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Esta ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios de la siguiente manera:

1er. Debate, Noviembre 10 de 1994

2do. Debate, Noviembre 24 de 1994

3er Debate, Noviembre 29 de 1994

[Handwritten signature]
ERNESTO I. PARDO SANDOVAL
Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. Barranquilla, 15 de diciembre de 1994.

Sancionada Por:

[Handwritten signature]
~~GUSTAVO BELL LEWIS~~
Gobernador del Atlántico

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Articulo 300 Numeral 5 de la Constitución Política, en concordancia con el Articulo 60 Numeral 7o. del Decreto 1222 de 1986 Articulos 5o., 65o., 66o., y 67o., de la Ley 38 de 1989 del Código Fiscal del Departamento del Atlántico.

ORDENA

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 27/02/89

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 22/1/89

B.2. Pavimentación Calle 20 entre Cras. 13 y 14 Baranoa.

15.000.000

X

B.3. Pavimentación Calle 15 entre Cras. 13 y 14 Baranoa

15.000.000

X

B.4. Pavimentación Calle 20 entre Cras. 22D y 24 Baranoa

15.000.000

X

B.5. Dotación de Bandas Municipales

20.000.000

X

B.6. Fomento a microempresas

50.000.000

X

B.7. Obras Civiles Candelaria

50.000.000

X

B.8. Obras Civiles Polonuevo

50.000.000

X

B.9. Obras Civiles Sabanalarga

~~50.000.000~~

X

B.10. Obras Civiles Santo Tomás

~~30.000.000~~

X

B.11. Obras Civiles Piojó

~~10.000.000~~

X

B.12. Obras Civiles Soledad

~~100.000.000~~

X

B.14. Reconstrucción escuelas Manatí

~~20.000.000~~

X

10.000.000 - X

13 obras civiles Baranoa

Handwritten calculations and corrections on the right side of the list, including crossed-out values and new values.

Handwritten mark on the left margin.

Aprobado en 2º debate

305

Nov-24/94

Nov. 29/94. Aprobado en 3º debate

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o. del Decreto 1222 de 1986 Artículos 5o., 65o., 66o., y 67o., de la Ley 38 de 1989 del Código Fiscal del Departamento del Atlántico.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico para la celebración de contratos internos con Entidades de Intermediación y de Prestación de Servicios Financieros debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria hasta por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (~~950.000.000~~) = 1.200.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice los contratos que sean del caso, otorgando las garantías y pignoraciones que estime pertinente con las entidades a que se refiere el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Gobernador para incorporar al Presupuesto que se encuentre vigente en 1995 los recursos del crédito obtenidos de la siguiente manera:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Recursos del Crédito.

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.200.000.000
950.000.000

B. PRESUPUESTO DE GASTOS:

B.1. Pavimentación en concreto YE Salgar
Ye La Virgen.

950.000.000
1.200.000.000

55.000.000 *

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Nov 29/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Nov 23/94

Aprobado en 1º debate Nov-10/94

EW

ORDENANZA N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

B.9	Obras Civiles Sabanalarga	100.000.000,00
B.10	Obras Civiles Santo Tomás	70.000.000,00
B.11	Obras Civiles Piojó	30.000.000,00
B.12	Obras Civiles Soledad	150.000.000,00
B.14	Reconstrucción Escuela Manatí	50.000.000,00
B.15	Reconstrucción Escuela Baranoa.	60.000.000,00
B.16	Reconstrucción Escuela Candelaria.	40.000.000,00
B.17	Obras Civiles Barranquilla y su Area Metropolitana.	180.000.000,00
B.18	Construcción Alcantarillado Santa Lucia.	100.000.000,00
B.19	Escenarios Deportivos San Juan de Tocagua.	50.000.000,00
B.20	Construcción Vía Usiacurí-Molinero. (Camino Viejo).	100.000.000,00
B.21	Obras Civiles Luruaco.	50.000.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.	\$1.250'000.000,00

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
27/11/94

ARTICULO CUARTO : Las facultades de que trata esta Ordenanza serán de seis (6) meses a partir de la fecha de su promulgación.

PARAGRAFO: El Gobernador utilizará estas facultades ceñido en todo caso a las disposiciones legales sobre capacidad de endeudamiento de Entidades Territoriales, que se encuentren vigente; así como a las disposiciones sobre Bancos de Proyectos de Inversión Departamental.

Harold Martínez Patron
HAROLD MARTINEZ PATRON
 Presidente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
 Primer Vice-Presidente

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
24/11/94

HECTOR AMARIS PINERES
 Segundo Vice-Presidente

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.

Esta Ordenanza recibió los tres (3) debates reglamentarios así:

- 1er. Debate, Noviembre 10 de 1994
- 2do. Debate, Noviembre 24 de 1994
- 3er. Debate, Noviembre 29 de 1994.

ERMITH I. PARDO SANDOVAL
 Secretario General.

NOV 24/94 307
 Aprobado en 2º debate
 para a 3º debate.

Barranquilla, Noviembre 24 de 1994

Ref: Proyecto de Ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN *Faenltad.*
 AL SEÑOR GOBERANDOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR
 UN EMPRESTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La parte legal del proyecto es pertinente, para lo que pretende la
 administración en sus buenos propósitos de apropiar unas partidas con
 el recurso del crédito.

La comisión propone los siguientes créditos:

B14 → 20
 B15 → 20
 B16 → 10

B12 Obras civiles Salud	50.000.000,00
B-9 Obras civiles Sabanalarga.	\$50.000.000,00
B-10 Obras civiles Santo Tomás.	50.000.000,00
B-13 Obras civiles Baranoa.	20.000.000,00
B-20 Escenarios Deportivos San Juan de Tocagua.	15.000.000,00
B-21 Construcción Vía Usiacurí-Molinero (Camino viejo).	15.000.000,00
B-22 Obras civiles luruaco	50.000.000,00
TOTAL CREDITOS	\$200.000.000,00

APROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 24/11/94

De tal manera que el artículo primero del proyecto de ordenanza
 quedaría de la siguiente cuantía: MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES ⁷⁰⁵
 PESOS (\$1.260'000.000,00).

Artículo Tercero: A.- Presupuesto de Ingresos -Recursos del crédito
 \$1.260'000.000,00 - B) Presupuesto de Gastos \$1.450'000.000,00
 apropiados como se presentó el proyecto inicial más los créditos
 propuestos por la comisión.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 24/11/94

La comisión no propone ninguna modificación. al resto del articulado.

Por tal razón la comisión propone aprobar el informe de Comisión y
 darle segundo debate al proyecto de la referencia.

Adalberto Mercado Morales
 ADALBERTO MERCADO MORALES

Harold Martínez Patron
 HAROLD MARTINEZ PATRON

* LOURDES ISIGNARES

HECTOR AMARIS PIÑERES

VICTOR ARMELLA VELEZQUEZ

DIMAS MARTINEZ NUÑEZ

Barranquilla, Noviembre 24 de 1994

Ref: Proyecto de ordenanza POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR UN EMPRESTITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La parte legal del proyecto es pertinente, para lo que pretende la administración en sus buenos propósitos de apropiar unas partidas con el recurso del crédito.

La comisión propone los siguientes créditos:

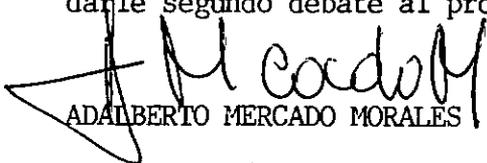
B.9 Obras civiles Sabanalarga	50.000.000,00
B.10 Obras civiles Santo Tomás	50.000.000,00
B.12 Obras Civiles Soledad.....	50.000.000,00
B.13 Obras Civiles Baranoa	20.000.000,00
B.14 Reconstrucción Escuela Manatí	20'000.000,00
B.15 Reconstrucción Escuela Baranoa	20.000.000,00
B.16 Reconstrucción Escuela Candelaria	10'000.000,00
B.20 Escenarios Deportivos San Juan de Tocagua ...	15.000.000,00
B.21 Construcción Vía Usiacurf-Molinero (Camino Viejo)	15.000.000,00
B.22 Obras Civiles Luruaco	50.000.000,00
TOTAL CREDITOS	\$300.000.000,00

De tal manera que el artículo primero del proyecto de ordenanza quedaría de la siguiente cuantía: MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.250'000.000,00).

Artículo Tercero: A.- Presupuesto de Ingreso -Recursos del crédito \$1.250'000.000,00 -B) Presupuesto de Gastos \$1.250'000.000,00 apropiados como se presentó el proyecto inicial más los créditos propuestos por la comisión.

La comisión no propone ninguna modificación al resto del articulado.

Por tal razón la comisión propone aprobar el informe de Comisión y darle segundo debate al proyecto de la referencia.


ADALBERTO MERCADO MORALES


HAROLD MARTINEZ PATRON

LOURDES INSIGNARES

HECTOR AMARIS PIÑERES

VICTOR ARMELLA VELASQUEZ

DIMAS MARTINEZ NUÑEZ

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
NOV 29/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
NOV 29/94

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

NOV-29/74
Aprobado en 2º debate
pasa a 3º debate

Proyecto de Ordenanza "Por la cual se crea el Fondo de Reinserción y Paz en el Departamento del Atlántico"

INFORME DE COMISION

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 1º/74

Señor Presidente
Honorable Diputados

El proyecto de Ordenanza de la referencia, presentado a consideración de esta corporación por parte del ejecutivo departamental, está fundamentado legalmente en las atribuciones que la Constitución otorga a las Asambleas Departamentales. Se busca con el proyecto la creación de un Fondo por intermedio del cual el gobierno departamental pueda atender y apoyar las acciones, programas y proyectos definidos y auspiciados por el gobierno central en procura de consolidar los procesos de paz mediante la garantía que se les ofrece a quienes se vincularon a la vida civil luego de abandonar la lucha armada.

El proyecto se presenta en forma integrada y armónica, pues define tanto la estructura del Fondo de Reinserción, como sus fuentes de recursos. Esta comisión acoge el proyecto recomendando hacer una modificación al artículo Quinto en su literal e) el cual quedará así: " e) Dos representantes de la Asamblea Departamental. Lo anterior en razón de que es necesario que en este proceso de alimentación de la paz, la asamblea tenga una mayor participación y pueda por intermedio de sus representantes allegar más iniciativas y colaborar en una forma efectiva con el ejecutivo departamental.

En consecuencia, esta comisión se permite proponer a la plenaria de la H. Asamblea, se dé segundo debate al proyecto y luego de su discusión se apruebe con la única modificación propuesta.

Vuestra Comisión,

[Signature]
[Signature]
Hector Amaris -

[Signature]

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dic 21/74

Proyecto de Ordenanza "Por la cual se crea el Fondo de Reinserción y Paz en el Departamento del Atlántico"

INFORME DE COMISION

Señor Presidente
Honorables Diputados

El proyecto de Ordenanza de la referencia, presentado a consideración de esta corporación por parte del ejecutivo departamental, está fundamentado legalmente en las atribuciones que la Constitución otorga a las Asambleas Departamentales. Se busca con el proyecto la creación de un Fondo por intermedio del cual el gobierno departamental pueda atender y apoyar las acciones, programas y proyectos definidos y auspiciados por el gobierno central en procura de consolidar los procesos de paz mediante la garantía que se les ofrece a quienes se vincularon a la vida civil luego de abandonar la lucha armada.

El proyecto se presenta en forma integrada y armónica, pues define tanto la estructura del Fondo de Reinserción, como sus fuentes de recursos. Esta comisión acoge el proyecto recomendando hacer una modificación al artículo Quinto en su literal e) el cual quedaría así: " e) Dos representantes de la Asamblea Departamental. Lo anterior en razón de que es necesario que en este proceso de alimentación de la paz, la asamblea tenga una mayor participación pueda por intermedio de sus representantes allegar más iniciativas y colaborar en una forma efectiva con el ejecutivo departamental.

En consecuencia, esta comisión se permite proponer a la plenaria de la H. Asamblea, se dé segundo debate al proyecto y luego de su discusión se apruebe con la única modificación propuesta.

Vuestra Comisión,

[Handwritten signature]
Hector Amador

[Handwritten signature]

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
29/10/94

APROBADO EN LA SESION DEL DIA
29/10/94

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° _____

*Cecilia Duen
H. 22/94
Amor*

Señor
PRESIDENTE Y DEMAS
MIEMBROS ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DEL ATLANTICO

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Die 19/94

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de la suscripción de los Acuerdos de Paz entre el Gobierno Nacional y las organizaciones guerrilleras desmovilizadas: M-19; PRT; EPL; Movimiento Quintín Lame; Corriente de Renovación Socialista; Frente Francisco Garnica y Milicias Populares de Medellín, así como a las disposiciones emanadas del artículo 13 transitorio, el decreto 1385 de 1994 en particular en cumplimiento del artículo 22 de la Constitución Política se hace necesario consolidar los procesos regionales de reinserción a la vida civil de los beneficiarios de los Acuerdos de Paz y dotar a la Administración Departamental de los procedimientos, herramientas y recursos necesarios para tal efecto.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
por 29/94

En este orden de ideas, se pone a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el proyecto de Ordenanza por medio del cual se crea el FONDO DE REINSESION Y PAZ DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, con el objeto de orientar y ejecutar los planes de reinserción en el marco de ejecución del programa de gobierno departamental, y así canalizar los recursos del orden Nacional, Departamental y Municipal asignados en los contenidos de los Acuerdos de Paz vigentes y coordinar con las entidades e instituciones comprometidas en su desarrollo.

Atentamente,

[Signature]
GUSTAVO BELL LEMUS
Gobernador

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22/94

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DE REINSESION Y PAZ EN DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas por el numeral 2o. del Artículo 300

ORDENA :

ARTICULO PRIMERO: Créase el Fondo de Reinserción y Paz en el Departamento del Atlántico como sistema de manejo especial de cuenta cuyos fines y objetivos se determinan a continuación.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de reinserción y Paz que aquí se crea tendrá como objetivo apoyar las acciones, programas y proyectos definidos por un plan general, necesario para la implementación y consolidación del proceso de reinserción a la vida civil de organizaciones guerrilleras vinculadas a los procesos de paz actualmente en marcha o que se propongan en el futuro, objetivo que se cumplirá en la jurisdicción del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Las funciones que el Fondo podrá desarrollar serán las siguientes:

- a) Apoyar las labores de asesoría, capacitación y educación definidas en el Plan de Reinserción del Departamento.
- b) Apoyar eventos, seminarios, foros, encuentros y actos culturales que sirvan para divulgar y fortalecer el Plan de Reinserción del Departamento del Atlántico, o los que por intermedio contribuyan a una mejor comprensión del proceso de reinserción por parte de los diferentes estamentos del Departamento.
- c) Cofinanciar programas de atención sico-social y mejoramiento económico a miembros de organizaciones desmovilizadas y en proceso de reinserción.
- d) Dar apoyo de emergencia a otras acciones de paz y reinserción que se presenten en el Departamento.

ARTICULO CUARTO: La cuenta especial aquí mencionada esta integrada por:

- a) La suma determinada por el Comité Consultivo del Programa de Reinserción para el año de 1994, con cargo al rubro "Convenios

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Dec 19/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mar 29/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA Mar 22/94

Interadministrativos Departamentales", suma que constituye la base del fondo.

b) Los aportes con destino a este fondo que efectúe el Departamento.

c) Los aportes que efectuen los Municipios del Departamento y los cuales se adelanten Programas de Reinserción.

d) Los aportes que a cualquier título otorguen al Fondo empresas privadas o entidades públicas, organizaciones gubernamentales tanto Nacionales como Internacionales.

e) Las donaciones, aportes y transferencias que obtenga el Fondo de personas naturales o jurídicas.

f) Las sumas de dineros que por cualquier concepto percibidas por el Fondo en desarrollo de sus labores.

PARAGRAFO: El Gobernador queda facultado para realizar las operaciones presupuestales pertinentes en el Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal de 1995, a fin de darle cumplimiento a lo dispuesto en el literal b) del presente artículo.

ARTICULO QUINTO: Existirá una Junta Directiva para Administración del Fondo, la cual estará conformada como sigue:

a) El Gobernador del Departamento o su delegado, quien presidirá.

b) El Secretario de Gobierno Departamental.

c) El Director de la Oficina Regional de Reinserción, quien actuará como Secretario Ejecutivo.

d) Un delegado por cada una de las Organizaciones Desmovilizadas con asiento en el Departamento.

e) Un Representante de la Asamblea Departamental.

f) Un Alcalde Municipal elegido dentro de los Municipios donde se adelanten procesos de reinserción.

g) El Director del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

h) Un Representante de los Gremios del Departamento.

PARAGRAFO: El Gobernador del Departamento será el ordenador de gasto del Fondo, y adoptará las decisiones administrativas específicas que recomiende la Junta del Fondo.

ARTICULO SEXTO: Son funciones de la Junta Directiva siguientes:

APROBADO EN TERCERO DE DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29/12/94

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29/12/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29/12/94

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Oficio N° 1235

Barranquilla, 21 de noviembre de 1994

Doctor
HAROLD MARTINEZ PATRON
Presidente
Asamblea Departamental
del Atlántico
Barranquilla

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/11/94

Honorable Diputado:

Por medio de la presente me permito remitirle siguientes
Proyectos de Ordenanza, con su respectiva Exposición de Motivos:

- Por medio de la cual se adopta el Plan de Descentralización del Sector Salud en el Departamento del Atlántico.
- Por medio de la cual se crea el Fondo de Reinserción y P en el Departamento del Atlántico.

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29/11/94

Atentamente,

[Signature]
GUSTAVO A. BELL LEMUS
Gobernador
Departamento del Atlántico

Asamblea Departamental del Atlántico.
RECIBIDO: *Perly Argueta*
FECHA: *22/11/94*
[Signature]
SECRETARIA

Ingrid H.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
22/11/94

NOV. 10/94 Aprobado en
1er debate. pasa a
2o debate 316

0000 56

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE HACIENDA

Comisión depto

Barranquilla, Noviembre 10 de 1994.

Señores
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Atn: Dr. Harold Martínez
Presidente
E. S. D.

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
NOV 29/94

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a su consideración, estudio y aprobación el Proyecto de Ordenanza : " POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Dentro de los programas de inversión que ha venido realizando la administración departamental especial atención han merecido aquellos proyectos cogestionados con participación en su formulación de autoridades municipales y, en general, diversas organizaciones del Departamento del Atlántico.

Con el animo de irrigar recursos adicionales al Plan de Inversiones que se presento en el Proyecto de Presupuesto para la vigencia fiscal de 1995, se presente a consideración de la Honorable Asamblea Departamental el proyecto de ordenanza anexo, mediante el cual el Señor Gobernador podrá acopiar y asignar recursos por \$950'000.000,00.

Coordialmente,

Eduardo de la Hoz Viñas
EDUARDO DE LA HOZ VIÑAS
Secretario de Hacienda
SECRETARIA DE HACIENDA

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
NOV 24/94

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
NOV 10/94

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o. del Decreto 1222 de 1986 Articulos 5o., 65o., 66o., y 67o., de la Ley 38 de 1989 del Código Fiscal del Departamento del Atlántico.

ORDENA

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los

Eduardo del Real
REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE HACIENDA

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
20/10/89

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
24/10/89

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
07/10/89

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Articulo 300 Numeral 5 de la Constitución Política, en concordancia con el Articulo 60 Numeral 7o. del Decreto 1222 de 1986 Articulos 5o., 65o., 66o., y 67o., de la Ley 38 de 1989 del Código Fiscal del Departamento del Atlántico.

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Mar 29/94*

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico para la celebración de contratos internos con Entidades de Intermediación y de Prestación de Servicios Financieros debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria hasta por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$950'000.000),, *1.250 000 000*

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Mar 24/94*

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico para que negocie, convenga y protocolice los contratos que sean del caso, otorgando las garantías y pignoraciones que estime pertinente con las entidades a que se refiere el Articulo precedente.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al Gobernador para incorporar al Presupuesto que se encuentre vigente en 1995 los recursos del crédito obtenidos de la siguiente manera:

A. PRESUPUESTO DE INGRESOS:	
Recursos del Crédito.	<i>120000</i> 950.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	950.000.000 <i>120000000</i>
B. PRESUPUESTO DE GASTOS:	
B.1. Pavimentación en concreto YE Salgar Ye La Virgen.	55.000.000

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA *Mar 10/94*

(60)

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 60 Numeral 7o. del Decreto 1222 de 1986 Artículos 5o., 65o., 66o., y 67o., de la Ley 38 de 1989 del Código Fiscal del Departamento del Atlántico.

ORDENA

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA MAR 29/89.

B.2. Pavimentación Calle 20 entre Cras. 13 y 14 Baranoa.	15.000.000
B.3. Pavimentación Calle 15 entre Cras. 13 y 14 Baranoa	15.000.000
B.4. Pavimentación Calle 20 entre Cras. 22D y 24 Baranoa	15.000.000
B.5. Dotación de Bandas Municipales	20.000.000
B.6. Fomento a microempresas	50.000.000
B.7. Obras Civiles Candelaria	50.000.000
B.8. Obras Civiles Polonuevo	50.000.000
50 B.9. Obras Civiles Sabanalarga	50.000.000
10 B.10. Obras Civiles Santo Tomás	20.000.000
1 B.11. Obras Civiles Piojó	10.000.000
50 B.12. Obras Civiles Soledad	100.000.000
2 B.14. Reconstrucción escuelas Manatí	40.000.000

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA MAR 24/89.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA MAR 10/89.

PROYECTO DE ORDENANZA

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA NEGOCIAR EMPRESTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Articulo 300 Numeral 5 de la Constitución Política, en concordancia con el Articulo 60 Numeral 7o. del Decreto 1222 de 1986 Artículos 5o., 65o., 66o., y 67o., de la Ley 38 de 1989 del Código Fiscal del Departamento del Atlántico.

ORDENA

+ D. C. P. B. 15

20	B.15.Construcción escuelas Baranoa	40.000.000
10	B.16.Construcción escuelas Candelaria	20.000.000
	B.18.Obras Civiles Barranquilla	180.000.000
	B.19.Construcción Alcantarillado Santa Lucia	100.000.000
15	B.20.Escenarios Deportivos San Juan de Tocagua	35.000.000
15	B.21.Construcción Via Usiacuri-Molinero (Camino Viejo)	85.000.000
20	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	950.000.000

APROBADO EN TERCER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 29/10/89

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE EN LA SESION DEL DIA 24/10/89

ARTICULO CUARTO: Las facultades de que trata esta Ordenanza serán de seis (6) meses a partir de la fecha de su promulgación.

PARAGRAFO: El Gobernador utilizará estas facultades ceñido en todo caso a las disposiciones legales sobre capacidad endeudamiento de Entidades Territoriales, se encuentren vigentes; así como a las disposiciones sobre Bancos de Proyectos Inversión Departamental.

APROBADO EN PRIMERA SESION DEL DIA 10/10/89